

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101 Cali Valle del Cauca Telf. 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 14 de diciembre de 2021.- El término concedido para subsanar las falencias advertidas en la demanda corrió los días 01, 02, 03, 06 y 07 de diciembre de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso sin que a la fecha obre en el buzón del correo electrónico del despacho memorial alguno corrigiendo las falencias detectadas. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR DE CUANTIA

Demandante: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. –

Apoderado: notificaciones.judiciales@itau.co
Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA –

Demandados: abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com
MARIA ELIA BLANDON DE ROJAS –
VIVIANAROJAS52@HOTMAIL.COM

Radicación: 760014003001 **20210097600**

Revisado el presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por el **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, por intermedio de apoderada judicial en contra de la señora **MARIA ELIA BLANDON DE ROJAS**, observa este recinto judicial que el Juzgado IA inadmitió por las causales expuestas en la providencia No. **3101** del 19 de noviembre de 2021, notificado por estado del 30 de noviembre del 2021, concediéndole el término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolece el libelo; y la parte actora no procedió de conformidad; esta circunstancia conlleva a que el Despacho dé aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

 Libertad y Orden	<p style="text-align: center;"> República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101 Cali Valle del Cauca Telf. 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co </p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

PRIMERO: RECHAZAR el anterior proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por el **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, por intermedio de apoderada judicial en contra de la señora **MARIA ELIA BLANDON DE ROJAS**, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: Por tratarse de una demanda presentada en forma virtual, no habrá necesidad de ordenar la devolución de la demanda y sus anexos.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA

En Estado No. 0206 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 de diciembre de 2021

Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f5cff9556d1762b204d8a27d66716cb87188a508588ada782202b1f3703e4c**

Documento generado en 14/12/2021 03:55:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>